

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

A LOS SUBSCRIPTORES

Los señores subscriptores al «Boletín Oficial» cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovar, pues de lo contrario dejarán de recibir dicho periódico.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 21 marzo 1914)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

De conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, he acordado que la celebración del juicio de revisiones del servicio militar en el corriente año comience el día 1.º de abril próximo en los salones de Quintas y de Sesiones de la Diputación, a las nueve de su mañana; debiendo presentarse los comisionados municipales que designarán los Ayuntamientos, conforme viene el art. 128, con los individuos y documentos señalados en los arts. 126 y 130 de la novi-

simas ley de Reclutamiento, a la hora citada y en los días que a continuación se expresan:

Partido de Ateca.

Abril 1.—Ateca, Alconchel, Alhama, Aninón, Aranda de Moncayo, Ariza, Bijuesca, Bordalba, Bubierca y Cabolafuente.

Id. 2.—Calmarza, Campillo, Carenas, Castejón de las Armas, Cervera de la Cañada, Cetina, Cimballa, Clarés, Contamina y Embid de Ariza.

Id. 3.—Godojos, Ibdes, Jaraba, Malanquilla, Monreal de Ariza, Monterde, Moros, Núevalos, Oseja y Pozuel de Ariza.

Id. 4.—Sisamón, Torrehermosa, Torrelepaja, Torrijo, Valtorres, La Vilueña, Villalengua y Villarroya de la Sierra.

Partido de Belchite.

Id. 6.—Belchite, Almochoel, Almonacid de la Cuba, Azuara, Codo, Fuendetodos, Jaulín, Lagata y Lécera.

Id. 7.—Letux, Moneva, Moyuela, Plasas, Puebla de Albortón, Samper del Salz, Valmadrid y Villar de los Navarros.

Partido de Borja.

Id. 8.—Borja, Agón, Ainzón, Alberite y Albeta.

Id. 11.—Ambel, Bisimbre, Boquiñeni, Bulbunte, Bureta, Calcena, Fréscano, Fuendejalón, Gallur y Luceni.

Id. 13.—Magallón, Maleján, Mallén, Novillas, Pomer, Pozuelo, Purujosa, Tabuenca, Talamantes y Trasobares.

Partido de Calatayud.

Id. 14.—Calatayud, Alarba, Arándiga y Belmonte.

del carbón mineral y 195 pesetas para la del carbón de cok. Los rematantes ampliarán estos depósitos hasta el 10 por 100 del importe del suministro en concepto de fianza definitiva.

Cualquier licitador podrá hacer proposición para uno solo, para dos, o para los tres artículos que son objeto de la subasta.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con poder declarado bastante por el letrado del Colegio de esta ciudad D. José María Caballero.

Los pagos se harán por mensualidades vencidas, previas las operaciones necesarias de contabilidad.

Si el abastecimiento de alguno de los expresados artículos resultase innecesario en todo o en parte por encargarse de suministrarlo el Patronato Aznárez, o por cualquier otro motivo, sea de la clase que fuere, no tendrá el rematante derecho a indemnización de ningún género, pudiendo únicamente retirar la fianza total o parcialmente, según los casos.

Los rematantes del carbón vendrán obligados a presentar muestras, a las que, una vez declaradas admisibles, deberán sujetarse en el suministro del respectivo artículo.

El artículo que se presenté en el Asilo de calidad inferior al de la muestra no será admitido, y el rematante vendrá obligado a sustituirlo por otro que reúna las debidas condiciones o superiores. En caso de no verificarlo, la Administración comprará la cantidad necesaria de la misma calidad de la muestra, o de otra superior si de ella no hubiere existencias en la plaza, y su importe será tomado de la fianza, que el rematante deberá reponer inmediatamente.

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de una peseta, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, y entregadas, juntamente con la cédula del licitador y resguardo del depósito provisional, en sobre cerrado, al Sr. Presidente, durante el plazo de media hora, en que estará abierta la licitación.

Si resultaren dos o más proposiciones iguales siendo las más beneficiosas, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo.

Llegado el 31 de diciembre de 1914, se entenderá prorrogado el contrato para el abastecimiento de los artículos rematados hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos legales al objeto de contratar nuevamente sin haberse logrado el remate, se halle la Diputación en las condiciones exigidas para obtener la excepción reglamentaria.

Zaragoza, 21 de marzo de 1914.—El Vicepresidente, Sixto Celorrio. — Por acuerdo de la C. P., el Secretario, José Vidal.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la, número, enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de (aquí se expresará el artículo o artículos que desee contratar), o los que se necesiten en el Hospital y

Hospicio-Inclusa de esta ciudad durante el año 1914, se compromete a entregar el expresado artículo, sujetándose en todo a dichas condiciones, por la cantidad de (en letra y en pesetas o céntimos de peseta, sin fracción de céntimo) el kilogramo (o el litro, o unidad, etc.)

Acompaña a esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber constituido el depósito provisional.

(Fecha y firma del interesado).

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera enseñanza.

Visto el expediente a instancia de una Comisión de Maestros de esa capital, en solicitud de que no se agreguen para provisión en las oposiciones extraordinarias las plazas de Maestros de Sección de nueva creación,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que las vacantes que deben incluirse en la agregación son las de 625 y 500 pesetas, de acuerdo con lo propuesto por V. S., ha resuelto declarar que sólo pueden agregarse las vacantes existentes de las dotaciones mencionadas, y que se haga público en la *Gaceta de Madrid* para que se tenga en cuenta en todos los casos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1914. — El Director general, Bullón. — Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

(Gaceta 20 marzo 1914).

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de primera clase, Jefe administrativo de la provincia y plaza de Zaragoza;

Hace saber: Que a las diez del día veintisiete del actual se celebrará un concurso en las oficinas de la Administración del Hospital Militar de esta plaza para la adquisición de los víveres y artículos necesarios en el mismo durante el mes de abril próximo venidero.

Los que deseen concurrir a dicho acto presentarán sus proposiciones documentadas, con la cédula personal, el recibo de la contribución y el poder en su caso, de diez a diez y media del citado día, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan y así se requiera, y sujetándose para su reconocimiento, entrega y pago de los mismos a la relación y pliegos de condiciones que desde hoy se encuentran en las referidas oficinas a disposición de los que deseen enterarse.

Zaragoza, 15 de marzo de 1914. — Enrique Sanz.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., con cédula número, domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle, número, enterado del

anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha para la adquisición de los víveres y artículos que se calcula han de consumirse en el Hospital Militar de esta plaza durante el mes de, se compromete a facilitar los que a continuación se expresan, a los precios que también se indican:

El kilogramo de, a (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos.

El litro de, a (en íd.) pesetas (en íd.) céntimos.

El quintal métrico de, a (en íd.) pesetas (en íd.) céntimos.

El cuarto de gallina, a (en íd.) pesetas, (en íd.) céntimos.

Cada huevo, a (en íd.) pesetas (en íd.) céntimos.

Zaragoza, ... de ... de 1914

(Firma).

SECCION SEXTA

Mequinenza.

El reparto de consumos de esta villa, formado para el año actual, se halla expuesto al público, por ocho días, a los efectos reglamentarios.

Mequinenza, 18 de marzo de 1914.—El Alcalde, José Morés.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ROMANOS, Antonio; cuyo domicilio se ignora; comparecerá, en término de tres días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a prestar declaración en causa sobre corrupción de menores.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

GÓMEZ, Eusebio-Andrés; hijo de desconocido y de Joaquina, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión pintor, de diez y nueve años de edad, ambulante; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vitoria, al objeto de notificarle el auto de prisión y llevar a efecto ésta.

QUÍLEZ TORRES, Ramón; hijo de José y de Ramona, natural de Villanueva del Gállego, de estado soltero, profesión pintor, de diez y nueve años de edad, ambulante; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vitoria, al objeto de notificarle el auto de prisión y llevar a efecto ésta.

FANDO GÉNOVA, Félix; hijo de Pedro y de María, natural de Cariñena (Zaragoza), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, de un metro quinientos noventa milímetros de estatura, sin otras señas conocidas; domiciliado últimamente en Zaragoza, y procesado por la falta grave de no haberse concentrado para su destino a Cuerpo activo; comparecerá, en el término de treinta días, ante don Alfredo Moreno Lizárraga, Juez instructor del regimiento de infantería Infante, número cinco, de guarnición en la plaza de Zaragoza.

Zaragoza, veinte de marzo de mil novecientos catorce. — El Comandante, Juez instructor, Alfredo Moreno.

MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Francisco; hijo de Pablo y de Rosa, natural de Almonadid de la Sierra (Zaragoza); de estado soltero, profesión cortador de calzado, de veintidós años de edad, de un metro quinientos ochenta y cuatro milímetros de estatura, sin otras señas conocidas; domiciliado últimamente en Zaragoza, y procesado por la falta grave de no haberse concentrado para su destino a Cuerpo activo; comparecerá, en el término de treinta días, ante don Alfredo Moreno Lizárraga, Juez instructor del regimiento de infantería Infante, número cinco, de guarnición en la plaza de Zaragoza.

Zaragoza, veinte de marzo de mil novecientos catorce. — El Comandante, Juez instructor, Alfredo Moreno.

PARTE NO OFICIAL

Banco de España.

Zaragoza.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible número 24.927, expedido por esta Sucursal en 27 de marzo de 1905 a favor de D. Venancio Gorbea Tabuena y D.^a María Navarro, importante pesetas nominales seis mil setecientas en títulos de 4 por 100 interior, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 23 de marzo de 1914.— El Secretario, C. Martín.

IMPRESA DEL HOSPICIO